

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

NO EXEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF

ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898.

VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 21.141. D.O. 31.01.2019

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE:
ARICA

REGIÓN: De Arica y Parinacota

N° DE CERTIFICADO
1894
Fecha de Aprobación
20 ENE 2023
ROL SII
1456-8

URBANO RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 1066 de fecha 24-nov-2022
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 6547784 de fecha 09-ene-2023 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
Cesión de terrenos (*)	
Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ 139.023 según GIM N°: 6547786 de fecha: 09-ene-2023)	
Otro (especificar)	

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(**) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 114,34 m² ubicada en [REDACTED] COND. DOMINIO 7 CALLE 7 AVENIDA 7 PASAJE [REDACTED] N° [REDACTED] Lote N° 8 manzana J localidad o loteo [REDACTED] sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
PEDRO ENRIQUE BUSTOS DELGADO	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
MAURICIO FLORES PERALTA	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)

[Empty box for special situations]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

[Handwritten Signature]

YASNA VICENTE PEREZ
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)
NOMBRE Y FIRMA

TIMBRE

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: [REDACTED]

PROPIETARIO: PEDRO BUSTOS DELGADO

	DESTINO	SUPERFICIE	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	114,34	D-4	144.803	16.556.775
		114,34			
2	PRESUPUESTO TOTAL				16.556.775
3		1,50%	REGULARIZACION	16.556.775	248.352
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				248.352

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una edificación de 114,34 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de un piso. Rol SII N° 1456-8.

La edificación a regularizar consiste en recintos de vivienda de 114,34 m²:

- 1° piso (114,34 m²): estar-comedor-cocina, baño, bodega y 2 dormitorios.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie recepcionada total de **114,34 m²** en un piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- **superficie recepcionada** :114,34 m²
- **Superficie predial** : 217,35 m²

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto Mauricio Flores, Rut N° [REDACTED].

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Debe cancelar el aporte al espacio público

YVP/PAR/cfv.
Kardex 26.986

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley **responderán por la veracidad de sus informes** y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”